



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0050-2026-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de febrero del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0165-2026/GI/JRBA/MPLC, de fecha 27 de Enero del 2026, El Informe de Evaluación N° 0048-2026-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 02 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: "La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...);"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2025-GM-MPLC, de fecha 14 de Marzo del 2025, se aprueba Actualización de la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, establece que el área usuaria presentará su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (no relacionado a Obra), actividades de mantenimiento a la Oficina General de Administración, justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto o actividad de mantenimiento a ejecutarse. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos buscará en sus archivos de personal, banco de datos y/o solicitudes de puestos laborales presentados por mesa de partes de la Entidad, a efectos de realizar la evaluación de propuesta(s) del personal identificado para atender el requerimiento de personal solicitado por el Área Usuaria. Para dicho fin, en la evaluación deberá tomar en consideración que el curriculum vitae documentado.

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en mérito al requerimiento presentado por el área usuaria y Oficina de Obras por Administración Directa y/o la Unidad de Ejecución de Inversiones, deberá evaluar y calificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo solicitado, mediante el CUADRO DE CALIFICACIÓN, con el mismo que se determinará la adjudicación al cargo, siendo la calificación establecida desde 00 puntos como mínimo, hasta 100 puntos como máximo.

Que, mediante Informe N° 0165-2026/GI/JRBA/MPLC, de fecha 27 de Enero del 2026, el Gerente de Infraestructura, John R. Bejar Armendaris, solicita la designación de un Residente para la Actividad: Mantenimiento Correctivo de las Escalinatas de Jr. Chuyapi, Prol. Jr. Libertad y Psje. Baltazar de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco, aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 066-2025-GI-MPLC, con el fin de iniciar su ejecución física.

Que, mediante Informe de Evaluación N° 0048-2026-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 02 de febrero del 2026, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, previa revisión, evaluación y conforme a los requisitos exigidos en la Actualización de la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", mediante Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC, concluye que la Ingeniero Civil **MIRIAM FARFAN GIRALDO**, identificado con DNI 46972219, cumple con el perfil para el cargo de Residente de Obra III y solicita Designar a la Ing. **MIRIAM FARFAN GIRALDO**, como Residente de Obra III para la Actividad: Mantenimiento Correctivo de las Escalinatas de Jr. Chuyapi, Prol. Jr. Libertad y Psje. Baltazar de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0050-2026-GM-MPLC

de Alcaldía N° 002-2026-MPLC/A, de fecha 05 de Enero del 2026, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 03 de febrero del 2026, a la Ingeniero Civil **MIRIAM FARFAN GIRALDO**, identificado con DNI N° 46972219, habilitado con CIP N° 190444 como Residente de Obra III para la Actividad: Mantenimiento Correctivo de las Escalinatas de Jr. Chuyapi, Prol. Jr. Libertad y Psje. Baltazar de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco, de conformidad a los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en el escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el servidor designado en el Artículo Primero, deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargo públicos, según los alcances de la Ley N° 31227 y la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLI
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 2386725

CCI
INTERESADO
GRH

0